

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa.	008408
Escrito y anexos de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa.	008787

Las documentales de cuenta fueron depositadas en el correo de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

I. Informes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, ambos del Estado de Sinaloa, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, **rindiendo los informes** solicitados en el presente medio de control constitucional, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y I del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Designaciones. Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo estatales designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan. Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, en

¹Poder Legislativo del Estado de Sinaloa

De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de lo dispuesto en el artículo 42, fracción XX, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa**, que establece lo siguiente:

Artículo 42. El Presidente de la Mesa Directiva tendrá la representación legal del Congreso, pudiendo delegarla en la persona o personas que considere conveniente; y tendrá las siguientes atribuciones: [...].

XX. Representar al Congreso en juicio y fuera de él, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2,436 y en el artículo 2,469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos en todo el país. [...].

Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa

De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 46, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado, que establecen lo siguiente.

Constitución Política del Estado de Sinaloa

Artículo 55. Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, en un ciudadano que se denominará "GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO."

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa

Artículo 46. Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, además de las facultades genéricas de los Directores, el ejercicio de las siguientes atribuciones: [...].

III. Representar los intereses del Poder Ejecutivo del Estado, y de las dependencias en toda clase de procedimientos judiciales y administrativos, sin perjuicio de que la puedan ejercitar directamente, en los términos de las leyes respectivas; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2024

relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

III. Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición del Poder Legislativo Estatal, para tener acceso al expediente electrónico por conducto de la persona que indica, se advierte de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se ordena agregar a este expediente, que ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020* del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

IV. Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, al haber remitido el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad, en el que consta la publicación de la norma controvertida; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

V. Traslado. Con los informes de cuenta, dese vista al Poder Ejecutivo Federal; ello, de conformidad con el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, con apoyo en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, con copia simple de los informes de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad².

A su vez, en cuanto a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en la referida sesión de once de marzo de dos mil diecinueve, se estima que **no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, dado que el

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2024

Poder Ejecutivo tiene el carácter de accionante en el presente medio de control constitucional.

VI. Plazo para alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, formulen por escrito sus **alegatos**.

VII. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, y a **la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta,** por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2920/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la acción de inconstitucionalidad **66/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

LATF/EGPR/ANRP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2024T15:07:08Z / 16/05/2024T09:07:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	88 30 18 15 77 aa 00 bd 57 28 a7 8a f8 07 a9 72 4a df 61 19 e9 f9 6e df e4 a6 f5 b1 8b 7c 33 7d c5 7c e9 69 01 00 d2 21 0e be f2 20 39 4b 78 0d 05 de a0 84 f0 a9 8b ae 59 80 48 e0 7b 17 97 ea be 36 0b 8a 7d f6 90 83 35 b2 21 1b a6 a5 97 d3 fe 50 09 67 00 04 b1 38 27 f7 a5 85 ea 59 2a d9 ba 0f de c3 36 9d 23 73 16 56 7b 62 24 68 4a 34 35 ce 08 a0 8b 01 f0 ea b1 dc 8f a5 09 24 b2 c6 70 cc 8f 4c ec 26 71 f2 fb f1 7f 1a 7c 06 10 d6 b5 5d b7 73 16 82 93 2c 94 e4 81 04 df 81 c1 b5 ff 31 85 74 e4 2c 44 ed 60 ae 08 20 be ce 42 ce ce 16 a2 29 07 1e f0 13 f0 34 48 77 2a 50 e7 df c1 65 2f 54 27 e4 10 c6 f6 f5 63 3f ed 2b 28 8d 5c 34 67 da e9 8d 1a f1 53 18 48 ff eb cc 55 31 c0 88 d6 96 1c b9 cb 7d 58 45 6c 30 96 2b 94 80 5c b6 bf f0 0d 3e f7 d5 e1 f7 a2 93 48 03 a9 f2				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2024T15:07:57Z / 16/05/2024T09:07:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2024T15:07:08Z / 16/05/2024T09:07:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7139628			
	Datos estampillados	6523A690150D56B4A478F08C438C08286C7FDD4E57207F7FCF6E981EAD73D5C1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2024T02:08:50Z / 15/05/2024T20:08:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	10 4b 05 5b 7d 95 9c 5f 58 f0 ff 05 75 cf e7 37 70 08 48 df c4 9e 58 66 8c 5f 62 d1 f6 b0 02 d9 dc 51 60 0a 8e 9f 70 83 94 b4 1a b9 90 2f b1 7d ef ad 78 dd aa c4 10 4e 4d 46 d3 af ce 86 3e 74 5b 15 f1 58 c9 a7 a6 fc 4f 38 57 4f df c7 db ae 59 b4 5a 39 76 d0 55 ac f6 1e 31 d2 0e c1 b8 26 c7 5c 94 19 52 1c f4 41 b7 13 f2 a5 11 bd 14 3d ea 28 3f 68 64 b0 04 0e 33 cf 53 dc 93 33 98 e7 84 70 40 5c 8b c4 e9 eb ca 3c 85 3b eb 22 68 f6 57 46 bc 05 57 ef 5c 9c d5 fa 72 d0 b3 a8 7d f8 6a 46 70 83 e9 0e 80 ef 04 bc e0 41 13 ee 9a 23 e9 5f c5 bf 2c 24 d2 7a 43 a5 e1 8c 75 29 85 5f 89 76 93 ce 2c 0a 5f 12 70 86 29 a9 99 8d ac 1c 6a 56 ba 57 c1 91 ea ae 68 40 81 96 0f 7d 01 58 a6 90 cf 5c 48 7f 7a f5 50 74 0c 16 f8 81 fa 95 b8 0b 16 3a 7f 89 f4 a3 6e 42 a3 c7 b3 87 c2 5f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2024T02:08:54Z / 15/05/2024T20:08:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2024T02:08:50Z / 15/05/2024T20:08:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7138774			
	Datos estampillados	FFDA38EFE521687EF83CD4FE3648A37AE7390D07CC9866CA1A2F6902D2D91416			